

Boletín Oficial

Correo Privado

Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DE 2010 EDICION N° 9.095

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.582

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos, 267, 268, 279, 280, 282, 283 y 334 de la ley 4.538 y sus modificatorias – Código Procesal Penal–, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 267: SITUACIÓN DE LIBERTAD. Con las limitaciones dispuestas por este Código, toda persona a quien se le atribuya la participación en un delito permanecerá en libertad durante el proceso. A tal fin deberá:

1. Prestar caución, salvo que se considere innecesaria.
2. Fijar y mantener un domicilio.
3. Permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a todas las citaciones que se le formulen.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley.

Asimismo, podrá imponérsele la obligación de no ausentarse de la ciudad o población en que reside, no concurrir a determinados sitios, no portar ni tener armas de fuego, presentarse a la autoridad los días que fije, o de someterse al cuidado o vigilancia de la persona o institución que se designe, quien informará periódicamente a la autoridad judicial competente.

Las obligaciones estipuladas en el párrafo anterior del presente artículo, deberán ser impuestas total o parcialmente en caso de que el imputado registre proceso penal abierto con anterioridad.

Además podrá imponerse, conforme a la naturaleza del delito de que se trate, el sometimiento a un tratamiento psicológico y/o psicoterapéutico o realizar capacitaciones y/o conclusión de sus estudios, circunstancias que deberán ser comprobadas periódicamente”.

“ARTÍCULO 268: RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD. La restricción de la libertad sólo se impondrá en los límites absolutamente indispensable para asegurar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley.

Las medidas de coerción personal se ejecutarán del modo que perjudiquen lo menos posible a la persona o reputación de los afectados”.

“ARTÍCULO 279: RECUPERACIÓN DE LA LIBERTAD. En los casos de aprehensión en flagrancia

o detención, se dispondrá la libertad del imputado, cuando:

1. Con arreglo al hecho que apareciere ejecutado, hubiere correspondido proceder por simple citación (artículo 270 primera parte).
2. La privación de la libertad hubiera sido dispuesta fuera de los supuestos autorizados en este Código”.

“ARTÍCULO 280: PRISIÓN PREVENTIVA. Siempre que existieren elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho investigado, después de recibida su declaración, bajo pena de nulidad, se dispondrá su prisión preventiva:

1. Si se tratare de delitos de acción pública reprimidos con pena privativa de la libertad y no aparezca procedente, prima facie, la condena de ejecución condicional; o
2. Cuando procediendo la condena condicional, hubiere vehementes indicios de que el imputado tratara de eludir la acción de la justicia o entorpecer su investigación.

La existencia de estos peligros se inferirá de alguna de las siguientes circunstancias: reiteración de actividad delictiva, falta de residencia, inexactitud del domicilio denunciado por el imputado, declaración de rebeldía en otro proceso penal, sometimiento a proceso anterior, haber obtenido cese de prisión preventiva anterior, o condena impuesta sin que haya transcurrido el término que establece el artículo 50 del Código Penal”.

“ARTÍCULO 282: CESACIÓN. Se dispondrá fundadamente la cesación de la prisión preventiva, de oficio o a pedido del imputado, ordenándose la inmediata libertad de éste si:

1. Nuevos elementos de juicio demostraren que no concurren los motivos exigidos por el artículo 280.
2. Estimare prima facie que al imputado no se lo privara de su libertad, en caso de condena por un tiempo mayor al de la prisión sufrida, aún por aplicación del artículo 13 del Código Penal.
3. Su duración excediera de dos años, sin perjuicio de las responsabilidades por la demora que pudieren corresponder a los funcionarios públicos intervinientes, la que será controlada por el Superior Tribunal de Justicia o por el Procurador General o su adjunto.

Cuando sea dictado por el Juez, el auto que conceda o deniegue la libertad será apelable por el Ministerio Público o el imputado, sin efecto suspensivo”.

“ARTÍCULO 283: REVOCACIÓN. La cesación de la prisión preventiva será revocable cuando el imputado no cumpla las obligaciones impuestas por el artículo 267, realice preparativos de fuga o nuevas circunstancias exijan su detención. En los mismos casos procederá la revocación de la libertad recuperada con arreglo al artículo 279, si concurrieran los extremos previstos en cualquiera de las hipótesis del artículo 280”.

“ARTÍCULO 334: PRISIÓN PREVENTIVA. En el término de diez días a contar desde la declaración del imputado, el Fiscal por auto interlocutorio fundado y con arreglo a los requisitos del artículo 281, ordenará la prisión preventiva, cuando concurra alguna de las causales del artículo 280. Cuando no hubiere mérito para hacerlo, dentro del mismo término y por auto interlocutorio fundado, ordenará la recuperación de la libertad del imputado bajo la caución que determine.

El imputado y su defensor podrán oponerse ante el Juez. La resolución de éste será apelable por el Fiscal y el imputado”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.410

Resistencia, 23 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.582; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.582, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.588

ARTÍCULO 1°: Créanse, a partir del 01 de enero de 2010, cargos del Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo –ley 1.276, sus modificatorias y complementarias– en la Jurisdicción 34: Instituto de Cultura del Chaco, según el siguiente detalle:

ESCALAFÓN GENERAL
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

Cantidad de cargos: tres (3)

Categoría: Personal Administrativo y Técnico - Administrativo 3 - Grupo 3.

ARTÍCULO 2°: Incorpóranse al Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2010 –ley 6.476– los cargos creados por el artículo precedente, que deberán

ser afectados a la estructura del Coro Toba Chelaalapi, para el cumplimiento de lo establecido por los artículos 7° y 8° de la ley 5.778.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, conforme con lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.418

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.588; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.588, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.590

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 3° y 14 de la ley 6.002, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: El Juez examinará cuidadosamente el instrumento con que se deduce la ejecución, y si hallare que es de los comprendidos en el artículo 1° de esta ley y que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, dictará dentro del plazo de diez (10) días sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución; si el ejecutante lo solicitase se trabará embargo sobre los bienes del deudor. En las ejecuciones fiscales, el plazo para dictar sentencia monitoria será de treinta (30) días.

En la sentencia se fijará también una suma presupuestada para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.

En caso de que el juez determine que no se han cumplido los presupuestos procesales, rechazará la demanda «in limine». La resolución que así lo disponga será apelable”.

“ARTÍCULO 14: Producida la prueba se declarará clausurado el período correspondiente y el juez resolverá la oposición dentro de los diez (10) días.

En las ejecuciones fiscales, el plazo para resolver la oposición será de treinta (30) días”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.419

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.590; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.590, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.591**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5° de la ley 6.221, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°: Los Juzgados creados por el artículo precedente tendrán la misma jurisdicción y competencia que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial creados por el artículo 1° de la ley 5.902 salvo dos de ellos, uno de los cuales —denominado Nº 23— «de Concursos y Quiebras» tendrá la misma jurisdicción y competencia que el Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Resistencia y el restante Nº 18 con jurisdicción y competencia en Ejecuciones Fiscales”.

ARTÍCULO 2°: La presente ley se aplicará a los procesos fiscales provinciales y municipales a partir de su entrada en vigencia, tramitándose los ya iniciados con anterioridad en los Juzgados en que se encuentran radicados.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente*

DECRETO Nº 1.420

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.591; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.591, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.593**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 4° de la ley 6.334 —de creación del Registro de Condenados por Delitos contra

la Integridad Sexual—, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°: CONTENIDO DEL REGISTRO. El Registro estará compuesto por fichas individuales que contendrán los datos personales de los condenados por delitos contra la integridad sexual, a saber: nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, número de documento, domicilios real y legal, teléfono, grado de instrucción, profesión, condenas anteriores, lugar y fecha en que se cometió el delito, fecha de condena y pena recibida, y demás antecedentes procesales valorativos del historial delictivo.

La ficha se complementará con huellas dactiloscópicas y fotografías del condenado y, a partir de la puesta en funcionamiento el Banco Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, se adicionará además la identificación de ADN del sujeto, obtenido de la base de datos obrante en el Organismo citado.

A su vez el Registro contará con otras dos secciones especiales que estarán compuestas por:

- a) Sección autores desconocidos, que estará integrado por todas aquellas evidencias que fueren obtenidas en el curso de una investigación policial o en un proceso penal iniciados por delito contra la integridad sexual que, no se encontraren asociados a persona determinada.
- b) Sección víctimas de delitos sexuales, salvo que la acción penal no haya sido ejercida y la víctima se opusiere expresamente a su incorporación”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente*

DECRETO Nº 1.421

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.593; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.593, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.594**

ARTÍCULO 1°: Establécese que todo establecimiento público y privado, de los distintos niveles, modalidades y categorías de enseñanza de la Provincia del Chaco, al imponer el nombre a la Institución, deberá observar para su designación los principios democráticos y republicanos, rescatar los valores ecuménicos y respetar los de-

rechos humanos, evitando en los procesos de elección figuras, episodios históricos o fechas significativas asociados a conductas que promuevan el odio racial o religioso o cualquier práctica de tipo discriminatorio, a propuesta de su comunidad educativa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- El de un educador, que por su actuación en la Provincia del Chaco, en el país o en el extranjero, sea merecedor del reconocimiento de sus pares y la gratitud de los destinatarios de su obra.
- El de un prócer o figura relevante cuya acción civilizadora haya contribuido al progreso y engrandecimiento del país, la provincia o región, destacándose por su defensa constante de la participación democrática, republicana y federal instituidos en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.
- El de un ciudadano de vida ejemplar, respetuoso de valores como la vida, la verdad, el bien común, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz y el respeto hacia el otro, cuya destacada labor dentro del ámbito de influencia del establecimiento escolar lo haga merecedor de esta Distinción.
- El de un benefactor comprometido con la comunidad local, provincial, nacional y/o internacional, cuya acción en el campo científico, artístico o literario sea digna de honrar.
- El de un lugar, una fecha o un hecho histórico argentino y en especial aquellos relacionados con el lugar en que tiene su asiento la escuela; la Provincia del Chaco; o la región nordeste.
- El de una provincia argentina, el de una nación latinoamericana, de un organismo argentino y/o internacional que por su acción en procura de la paz, el progreso y el bienestar general o por su apoyo a la obra educadora merezca el reconocimiento y adhesión.

ARTÍCULO 2°: Quedan comprendidos en el alcance del artículo 1° de la presente, los establecimientos educativos cuyos nombres hubiesen sido impuestos con anterioridad o estuviesen en trámite al momento de la promulgación de la presente ley, en cuyo caso tendrán un plazo para realizar las adecuaciones a la que quedan obligados por esta ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones e instrumentos pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.422

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.594; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.594, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c.

E:4/8/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.595

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la ley 5.556 y sus modificatorias, al acervo museológico de los Museos, dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, que a continuación se detallan:

- Museo de Bellas Artes "René Brusau" de Resistencia
- Museo del Hombre Chaqueño "Prof. Ertivio Acosta" de Resistencia
- Museo de Medios de Comunicación "Raúl Delfino Berneri" de Resistencia
- Museo de Ciencias Naturales "Dr. Augusto Schulz" de Resistencia
- Museo de la Isla del Cerrito Sitio Histórico
- Casa y Museo "Luis Geraldí" de Resistencia
- Museo del Cooperativismo de Margarita Belén
- Museo "Ichoalay" de Resistencia
- Museo Casa y Jardín "Augusto Schulz" de Colonia Benítez
- Museo "Florentino Ameghino" de San Bernardo
- Museo y Archivo Histórico "Ricardo y Carlos Hardy" de Las Palmas.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Instituto de Cultura de la Provincia, a realizar el registro e inventario de los bienes del acervo que protege la presente ley.

ARTÍCULO 3°: La presente declaratoria se considera como un justo y merecido homenaje a todos los trabajadores de los Museos del Chaco, en especial a los creadores y Directores de los Museos de Bellas Artes y Museo del Hombre Chaqueño –Profesores Miryam Ruth Romagnoli y Ertivio Acosta, por su invaluable aporte a la museología y cultura de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los municipios de la Provincia a tomar medidas protectivas similares en los museos de su dependencia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.423

Resistencia, 28 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.595; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.595, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.597

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco, a la Asociación Coral Polifónica de Resistencia, en mérito a su extensa y célebre labor cultural en el campo del canto coral, con el propósito de defender, difundir y aportar con esta expresión del arte, a perpetuar una parte importante de nuestra cultura, haciendo trascender a la Provincia a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º: Determináse que el Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación, garantizará la preservación, salvaguarda, protección, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras, del Patrimonio Cultural que se instituye por la presente.

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, el órgano de aplicación, convocará a la Comisión Directiva de la Asociación Coral, a fin de:

- Programar y coordinar anualmente las presentaciones artísticas acordes con los requerimientos culturales.
- Propender al perfeccionamiento permanente del conjunto coral, en función de la importancia de preservar y difundir la expresión del arte que realizan.
- Garantizar los medios necesarios para la realización de todas las actividades, acorde a la factibilidad presupuestaria del Instituto de Cultura del Chaco.
- Toda otra acción que contribuya a la difusión de esta expresión artística.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.433

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.597; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.597, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.598

ARTÍCULO 1º: Otórgase, a partir del 01 de junio de 2010, una suma fija de Pesos ciento cincuenta (\$ 150), en concepto de asignación no remunerativa ni bonificable, al personal del Escalafón General aprobado por ley 1.276 "de facto" (t.v.), que no estará sujeta a los aportes y contribuciones establecidos por ley 4.044 (t.v.).

ARTÍCULO 2º: Establécese, a partir del 01 de junio de 2010, que la asignación remunerativa otorgada por el artículo 1º de la ley 6.459 tendrá el carácter de bonificable para el cálculo de las bonificaciones por Antigüedad y Título, y se incorporará además al concepto de Retribución por Equiparación Salarial (R.E.S.) determinado por el artículo 1º de la ley 6.186.

ARTÍCULO 3º: La presente ley coincide con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1.225/10.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, que implique el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.434

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.598; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.598, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.599

ARTÍCULO 1º: Otórgase, a partir del 01 de junio del 2010, una suma fija de Pesos ciento cincuenta (\$ 150) en concepto de asignación no remunerativa ni bonificable, al personal de seguridad (Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial), que no estará sujeta a los aportes y contribuciones establecidos por ley 4.044 (t.v.).

ARTÍCULO 2º: Aprúebase, a partir del 01 de junio de 2010, la escala de remuneraciones (Sueldo Básico) del Personal de Seguridad, conforme con lo establecido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: La presente ley coincide con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1.230/10.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que implique el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

PLANILLA ANEXA I A LA LEY Nº 6.599

Vigencia a partir del 1º de Junio de 2010

JERARQUÍA Y CARGOS

AUTORIDADES SUPERIORES	SUELDO BÁSICO
Sub-Jefe de Policía	4.314,89

a) Personal Superior

Comisario General	4.314,89
Comisario Mayor	3.914,32
Comisario Inspector	3.532,20
Comisario Principal	3.019,52
Comisario	2.804,07
Sub-Comisario	2.462,18
Oficial Principal	2.051,30
Oficial Auxiliar	1.729,35
Oficial Ayudante	1.420,24
Oficial Sub-Ayudante	1.257,21

b) Personal Subalterno

Sub-Oficial Mayor	1.953,19
Sub-Oficial Principal	1.772,22
Sargento Ayudante	1.601,25
Sargento Primero	1.433,57
Sargento	1.276,85
Cabo Primero	1.127,05
Cabo	987,71
Agente	893,55

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.435

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.599; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.599, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.600

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia y ocupado con asentamientos espontáneos, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección C - Chacra 211 - Parcela 7.

PROPIETARIO: Delio Leopoldino Verón.

INSCRIPCIÓN: Tomo 10 - Folio 2.318 - Finca Nº 19.231 - año 1964 - Departamento San Fernando.

PLANO: 20-44-64

SUPERFICIE: 3 Has.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sea

adjudicado en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas.

ARTÍCULO 3º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y tramitación de escritura, inscribiéndolo como bien de familia, de acuerdo con la reglamentación municipal vigente.

ARTÍCULO 4º: En la determinación del valor de venta, deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de otros inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.436

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.600; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.600, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.601

ARTÍCULO 1º: Apruébase a partir del 01 de junio de 2010, la nueva escala salarial aplicable para funcionarios y empleados de la Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, de conformidad con la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley, en el marco de lo normado por el artículo 4º de la ley 3.303 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que implique el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.429

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.601; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.601, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:4/8/10

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.602

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir de la sanción de la presente ley, una bonificación especial, mensual, remunerativa y permanente en forma igualitaria para el personal que preste real y efectivo servicio en el Instituto de Colonización y/u Organismo que en el futuro lo sustituya, independientemente de la ubicación jerárquica del mismo, a la fecha de promulgación de la presente ley y que haya estado comprendido en los beneficios de la ley 4.212.

ARTÍCULO 2°: Fijase, como valor mensual de la bonificación, el equivalente al ingreso compuesto por el sueldo básico más adicional remunerativo, equivalente a la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico Grupo 4– Apartado “d” de la ley 6.010 y/o aquella que en el futuro la reemplace. Su movilidad será automática y equivalente a los porcentajes y/o sumas fijas que determine en el futuro el poder administrador en la escala salarial del escalafón general en la cual se encuentra comprendido el personal.

ARTÍCULO 3°: Los fondos que demande el pago mensual de la bonificación especial creada por el Artículo 1° de la presente, provendrán de Rentas Generales de la Provincia, con sus correspondientes aportes patronales, Fuente 10 - Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, derógase en todos sus términos la ley 4.212 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 5°: Facúltase a las autoridades del Instituto de Colonización, a partir del 1° de enero de 2010, a efectivizar el beneficio que aquí se establece a favor del personal que cumple funciones en dicha repartición.

ARTÍCULO 6°: Será incompatible para la percepción de la bonificación especial que por esta ley se crea, a los que percibieran Bonificación por Mayor Dedicación, Gastos de Representación o cualquier otra asignación, beneficio o estipendio que tengan por objeto retribuir todo trabajo suplementario en jornadas inhábiles o superiores a lo normal y habitual en la Administración Pública.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.437

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.602; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.602, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.603

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, con carácter de Dirección General, la Policía Caminera, como autoridad de comprobación y aplicación de las normas del régimen de tránsito y seguridad vial, establecidas en el artículo 3°, inciso a) de la ley 4.448.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 22 de la ley 4.987 y sus modificatorias, Orgánica Policial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 22:** Las Direcciones Generales serán los órganos de conducción superior, que tendrán a su cargo la administración de los servicios de la Institución.

La Policía Provincial estará conformada por las siguientes Direcciones Generales:

- a) Seguridad Metropolitana.
- b) Seguridad Interior.
- c) Investigaciones.
- d) Recursos Humanos y Materiales.
- e) Policía Caminera.

Las Direcciones Generales, dependerán del Sub-Jefe de Policía.

La Policía Caminera dependerá jerárquicamente del Sub-Jefe de Policía y funcional y operativamente de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

La correspondiente reglamentación establecerá las misiones, funciones, atribuciones y estructura orgánica de cada Dirección General”.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como artículo 29 bis a la ley 4.987 y sus modificatorias Orgánica Policial, el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 29 Bis:** De la Dirección General de Policía Caminera dependen las direcciones de:

- a) Tránsito y Seguridad Vial Metropolitana.
- b) Tránsito y Seguridad Vial Interior”.

ARTÍCULO 4°: Sustitúyese el Anexo I de la ley 4.987 y sus modificatorias, Orgánica Policial, por el anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.438

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.603; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.605

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso b) del artículo 29 de la ley 4.233 –Orgánica Municipal– y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29:

- a)
- b) Tener dieciocho años cumplidos como mínimo a la fecha de inscripción como candidato en el Registro del Tribunal Electoral.
- c)
- d)

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.439

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.605; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.605, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.603, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.606

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 6º de la ley 138 y sus modificatorias –Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º: A los efectos de su constitución, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento deberá reunirse dentro de los cinco (5) días de su integración, por invitación y bajo la presidencia provisional del miembro proveniente del Superior Tribunal de Justicia. Previo juramento, de leal y correcto desempeño en sus cargos que efectuarán titulares y suplentes, el Consejo con el quórum que se establece en el artículo 7º, designará a pluralidad de votos al Presidente y al Vicepresidente.

El Presidente presidirá las deliberaciones del Cuerpo, para ejecutar sus decisiones, lo representará oficialmente y realizará todos los actos emergentes en su condición de tal, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de la de enjuiciamiento de Magistrados. Tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate. Por ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente”.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 6º bis a la ley 138 y sus modificatorias –Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento–, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6º bis: El Cuerpo designará su Secretario a simple pluralidad de sufragios.

Para ser Secretario del Consejo de la Magistratura se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Tener veintisiete (27) años de edad.
- c) Tener título de abogado o escribano.
- d) Tener por lo menos cinco (5) años de ejercicio activo de la profesión de abogado o función judicial.

El Secretario electo permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación del Cuerpo, pudiendo ser removido con el voto de cinco de sus miembros.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Jurado de Enjuiciamiento o, en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría".

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 5° de la ley 188 y sus modificatorias –Jurado de Enjuiciamiento–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: El Jurado de Enjuiciamiento designará su Secretario a simple pluralidad de sufragios.

Para ser Secretario del Jurado de Enjuiciamiento se requieren los mismos requisitos que para su similar del Consejo de la Magistratura; permanecerá en el cargo y podrá ser removido bajo las mismas condiciones que éste.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Consejo de la Magistratura o, en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría.

Deberá excusarse y podrá ser recusado por las mismas causas que los Miembros del Jurado, debiendo decidir sobre su mérito el Presidente por resolución fundada que será irrecurrible".

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.440

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.606; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.606, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.607

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como artículo 6 ter a la ley 4.276, "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable para la Provincia del Chaco", el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6 ter: Habilitase a los centros de salud públicos y privados, facultados para tales fines, y a los médicos que en ellos se desempeñen, a realizar la prescripción y el suministro de métodos de anticoncepción hormonal de emergencia, aprobados por los organismos

regulatorios y las autoridades sanitarias nacionales, en orden a lo establecido en el artículo 8° de la presente ley".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1.431

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.607; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.607, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero

s/c.

E:4/8/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.608

ARTÍCULO 1°: Adóptase para el ejercicio de la facultad concedida al Gobernador de la Provincia por los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 para el nombramiento de los funcionarios de la Contaduría General y Tesorería General, el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Se llamará a concurso de antecedentes y oposición de los cargos mencionados en el artículo 1° para cubrir la vacante producida en el o los cargos mencionados en los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, que será publicado en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Los postulantes al concurso establecido en el artículo anterior deberán presentar una declaración jurada conforme lo establecido en la Ley 5.428, sus modificatorias y reglamentación –Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública–.

ARTÍCULO 4°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y las asociaciones de profesionales y las entidades académicas podrán, en un plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación del Boletín Oficial, presentar a la Secretaría General de la Gobernación, por escrito, de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de estar o no comprendido dicho ciudadano o persona jurídica que involucren la representación de las mencionadas ONG, colegios, asociaciones profesionales y entidades académicas, dentro de las generales de la ley.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación, respecto del procedimiento aquí adoptado, será la Secretaría General de la Gobernación, quien deberá en un plazo de treinta (30) días de publicada la presente ley, reglamentar el artículo 2°. Dicha reglamentación contemplará la integración del Tribunal Examinador, la participación de organizaciones profesionales relacionadas y de las entidades nacionales que nucleen estos organismos.

ARTÍCULO 6°: Finalizado el concurso, el Tribunal Examinador elaborará el dictamen con la selección de una terna de postulantes, que será remitida al Poder Ejecutivo para el correspondiente nombramiento y posterior remisión a la Cámara de Diputados para prestar acuerdo.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.430

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.608; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.608, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:4/8/10

→*←
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.610

ARTÍCULO 1°: Derógase la ley 5.451, recobrando plena vigencia del texto original de la ley 4.297 - Reglamenta la Acción de Amparo y su modificatoria ley 4.370.

ARTÍCULO 2°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.441

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.610; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.610, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial y Laboral de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. Miguel Ignacio Coronel M.I. N° 7.452.187 bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Coronel, Miguel Ignacio s/Sucesorio**" Exp. N° 110/08. Gral. José San Martín - Chaco, 17 junio 2010. Juzgado Civil, Comercial y Laboral.

Gustavo Juan Dib, Abogado/Secretario

R.N° 139.181

E:30/7 V:4/8/10

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

AVISO DE LICITACION
PROYECTO DE GESTION DE ACTIVOS
DE VIALIDAD NACIONAL

PRÉSTAMO 7473 - AR - B.I.R.F

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato MALLA 508, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 100/10, EXPEDIENTE N° 20362/2008. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

RUTA NACIONAL N° 95

Tramo: Lte c/Santa Fé - Km. 1078

Longitud total: 130,79 km.

PROVINCIA DEL CHACO

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos ochenta y ocho mil quinientos (\$ 888.500,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de obra: 60 meses.

Precio del pliego: Pesos Mil quinientos (\$ 1.500,00).

Recepción y apertura de ofertas: 06 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 11:00 horas del día 21 de julio de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.meccon.gov.ar).

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

VIALIDAD NACIONAL

Dr. Antonio Gavilán

Jefe div. Administración

R.N° 139.159

E:21/7 V:25/8/10

→*←
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010
REPÚBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL CHACO
PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y DRENAJE URBANO

Préstamo BIRF N° 7382-AR.

SUB UNIDAD DE OBRAS Y PROGRAMAS ESPECIALES - SUOPE
LPN N° 01/2010: Desagües Pluviales Laguna Prosperidad - Etapa I - Resistencia - Chaco.

1. El Gobierno Argentino ha recibido un Préstamo del **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento** para financiar parcialmente el costo del "**Proyecto de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano**", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de la obra contratada a través de la LPN N° 01/2010 - Desagües Pluviales Laguna Prosperidad - Etapa I - Resistencia.
2. La Sub Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE invita a los licitantes elegibles a presentar ofer-

tas selladas para la ejecución de los Desagües Pluviales Laguna Prosperidad - Etapa I – Resistencia, a ser contratado bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de ejecución es de 365 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de *Licitación Pública Nacional* establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en dependencias de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales de la Provincia del Chaco, en la Web <http://chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones>, en la web de la UCPYPFE, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación: www.ucpyrfe.gov.ar. Los licitantes interesados podrán consultar los documentos de licitación en la página Web: www.argentinacompra.gov.ar y www.ucpyrfe.gov.ar, o en dependencias de la SUOPE, sita en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, Resistencia, Chaco – Tel. 03722-428718.

5. Los principales requisitos de calificación son: a) haber ejecutado 2 (dos) obras similares: estaciones de bombeo pluvial de por lo menos 5 m3/s con estructuras de hormigón de fundación indirecta de por lo menos 650 m3; b) tener activos líquidos no inferiores a 3,0 millones de pesos; c) acreditar un volumen de contratación anual no inferior a 29,0 millones de pesos en alguno de los últimos 10 años; d) demostrar que cuenta con un **Volumen Anual Disponible** para contratación (VAD) de **14,5 millones de pesos**. No se otorgará Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

6. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1.500. Esta suma podrá ser abonada en efectivo o con cheque.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales – Ruta N. Avellaneda Km 12.5 – Resistencia, a más tardar a las 11.00 hs del día 14/09/2010. Las ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado. La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora límite indicadas para la recepción de las mismas.

8. Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de una “*Garantía de Seriedad de la oferta*” y/o “*Manifiesto de Garantía de Oferta*”, por el monto de \$ 145.000.

Arq. Guillermo A. Monzón
Jefe Ejecutivo - S.U.O.P.E.

s/c. E:26/7 V:4/8/10

>*<
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 025/10
EXPEDIENTE Nº 156/10

Objeto: Llamado a licitación para la actualización y ampliación del Data Center de la Red Man.

Destino: Area Metropolitana - Poder Judicial.

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 2010.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

- 5) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:00 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 026/10
EXPEDIENTE Nº 158/10

Objeto: Llamado a licitación para la adquisición de Licencia de Software.

Destino: Gabinete Científico y D.T.I.

Apertura: 18 de agosto de 2010.

Hora: 10:30.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:00 horas.

C.P. José Miguel Delgiorgio
Jefe de Departamento Provisorio

s/c. E:26/7 V:4/8/10

>*<
S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA Nº 38/2010

Consiste en la adquisición de Escaleras Dieléctricas Estensibles a soga y fijas tipo tijera, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 431.300,00 (Pesos: Cuatrocientos treinta y un mil trescientos), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 11/08/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 431,00 (Pesos: Cuatrocientos treinta y uno).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

El Directorio
E:26/7 V:4/8/10

c/c.

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
4° Piso - Casa de Gobierno
LICITACION PUBLICA Nº 464/10

Objeto del llamado: Contratación en locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina de la Delegación Regional de Trabajo de la localidad de Villa Angela, por el término de dos (2) años con opción a un (1) año más.

Monto mensual aproximado: Pesos un mil (\$1.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Marcelo T. de Alvear N° 145, 4° piso, edificio “B” de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco), el día 10 de agosto de 2010, a las 10,00 horas.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, 4° piso de Casa de Gobierno, de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. 03722-422901 al 422918, internos 2344 y 2355 y directo: (03722-448060).

Valor del pliego: Pesos veinte (\$ 20,00), en papel sellado de A.T.P.

C.P. Silvia E. Vera de Simonit

LA DIRECTORA A/C DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

s/c.

E:26/7 V:4/8/10

S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 41/2010

Consiste en la adquisición de Conductores Eléctricos Aislados de Cobre Tripolar Subterráneo y Unipolar Electrolytico con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 1.331.000,00,00 (Pesos: Un millón Trescientos treinta y un mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 03/08/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 1.331,00 (Pesos: Un mil trescientos treinta y uno).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

El Directorio

E:28/7 V:6/8/10

c/c.

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PUBLICA**

LICITACION PUBLICA N° 05/10

Objeto: Locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección de Zona Interior, General San Martín, por el término de dos (2) años, con opción a renovación automática por un (1) año más, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091.

Presupuesto oficial: Pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 10 de agosto 2010, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10.08.2010, a las 9.55 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 03.08.2010 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos cien (\$ 100) en sellado de ley.

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

**Direcc. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

s/c.

E:30/7 V:4/8/10

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PUBLICA**

LICITACION PUBLICA N° 06/10

Objeto: Compra de tres (3) cámaras fotográficas profesionales y sus accesorios, los que serán destinados a la Subsecretaría de Políticas Comunicacionales.

Presupuesto oficial: Pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de

Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 25 de agosto 2010, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.08.2010, a las 9.55 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 07.08.2010 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos cien (\$ 100) en sellado de ley.

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

**Direcc. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

s/c.

E:30/7 V:9/8/10

PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL

**DIRECCION DE ADMINISTRACION-GOVERNACION
LICITACION PUBLICA N° 358/10**

Objeto: adquisición de cuatro mil novecientos setenta y seis kilogramos (4.976) de bizcochos (salados y dulces) de primera calidad, con destino al refrigerio del personal afectado al área de Gobernación, distribuidos en bolsas plásticas, por una suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Venta de pliegos: Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Casa Gobierno- Resistencia-Chaco.

Apertura: 17 de Agosto del 2010 a las 09 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso Casa Gobierno- Resistencia-Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Precio del pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,-) en Estampilla Provincial.

C.P. Beatriz N. C. R. de Valdez

a/c. Dirección de Administración

s/c.

E:30/7 V:9/8/10

S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 39/2010

Consiste en la adquisición de Grupos Electrónicos de 150 Y 220 KVA según Especificaciones Técnicas, primer llamado, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 713.388,00 (pesos: setecientos trece mil trescientos ochenta y ocho), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 18/08/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 713,00 (Pesos: Setecientos trece).

PUBLICA N° 40/2010

Consiste en la adquisición de Descargadores Línea MT y Seccionadores Tripolares y Unipolares con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 181.500,00 (pesos: ciento ochenta y un mil quinientos), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 19/08/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 181,00 (Pesos: Ciento ochenta y uno).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

El Directorio

E:30/7 V:9/8/10

c/c.

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CONTRATACIONES**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 35/2010 - Ejercicio 2010
Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL.
Modalidad: SIN MODALIDAD.
Expediente: N° 13416/2010 (D.N.).
Rubro Comercial: HERRAMIENTAS.

Objeto:

Adquisición de tractores y desmalezadoras.

Consulta, retiro o adquisición de pliegos:

Lugar/Dirección: 1) Dirección de Contrataciones, Paso N° 550 - 2do. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires. O bien de conformidad a la resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C. 2) Prisión Reg. Norte U-7 Av. Las Heras 1555.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 13.00 a 17.00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin valor.**Presentación de ofertas:**

Lugar/Dirección: 1) Dirección de Contrataciones - Paso N° 550 - 2do. Piso - C.P.1031-Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en horarios de 10.00 a 18.00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de apertura:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones, Paso N° 550 - 2do. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora

Día 30/08/2010 - 16,00 horas.

Código Organismo (***) 1097-9.

Adjutor Esteban Cidoski
Jefe Secc. Contaduría

c/c. E:2/8 V:4/8/10

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PUBLICA**

LICITACION PUBLICA N° 07/10

Objeto: Locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la División Atención a la Mujer en la ciudad de Resistencia, por el término de dos (2) años, con opción a renovación automática por un (1) año más, conforme a la establecido en la Ley N° 23.091

Presupuesto oficial: Pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 13 de Agosto 2010 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13.08.2010 a las 09.55 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 04.08.2010 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos cien (\$ 100,-) en sellado de ley.

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Direcc. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:2/8 V:6/8/10

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
18° Distrito - Chaco**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 01/10

Objeto: Adquisición de dos (2) camionetas pick up cabina simple 4x2.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos veintinueve mil (\$ 229.000,00)

Costo del pliego: Sin Costo

Recepción de sobres: Han de recibirse hasta el día 30/08/2010 - 13.00 hs. en la Mesa Gral. de Entradas y Salidas del 18° Distrito - Av. Italia 191, Resistencia, Chaco.

Acto de Apertura: 31/08/2010 a las 10:00 hs. en Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco.

Retiro de Pliegos: Area Licitaciones y Compras - Av. Italia 191, Resistencia, Chaco de 07:00 a 14:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición en el Area Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729 / 426060 / 422891 - Interno 216.

Víctor R. Escalante

Enc. Compras y Licitación

R.N° 139.193 E:4/8 V:6/8/10

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

18° Distrito - Chaco

LICITACION PRIVADA N° 02/10

Objeto: Contratación de servicio de transporte de la Delegación Chaco a las VIII Olimpiadas Viales a realizarse en la ciudad de Mendoza.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00).

Costo del pliego: Sin costo.

Recepción de sobres: Han de recibirse hasta el día 30/08/2010 - 13.00 hs. en la Mesa Gral. de Entradas y Salidas del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco.

Acto de apertura: 31/08/10 a las 11:00 hs. en Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco.

Retiro de pliegos: Area Licitaciones y Compras, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, de 7:00 a 14:00 hs.

Pliego de bases y condiciones generales se encuentra a disposición, en el Area Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729 / 426060 / 422891 - Interno 216.

Víctor R. Escalante

Enc. Compras y Licitación

R.N° 139.194 E:4/8 V:6/8/10

CONVOCATORIAS

DEMETRIO BEZUS E HIJOS S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Demetrio Bezus e Hijos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 2010, a las 19:30 hs., en primera convocatoria, en el local de calle Arturo Frondizi N° 123, Resistencia. Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta del Estatuto Social, ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en **segunda convocatoria, el día 19 de agosto de 2010, a las 20.30 hs.**, en el local ya citado, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Se dará tratamiento al siguiente **Orden del Día:** **1)** Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea; **2)** Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 de ley 19.550 y modificatorias para el Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2009; **3)** Consideración de los resultados y remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de ley 19.550/72; **4)** Distribución de Utilidades - resultados no asignados-. A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones o acreditación suficiente con tres (3) días de anticipación a la celebración misma (art. 238 Ley 19.550). A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito o acreditación en la sede de la sociedad, de lunes a viernes de 17 a 20 horas.

EL DIRECTORIO

Miguel Luis Bezus
Presidente

R.N° 139.179 E:30/7 V:9/8/10

**SINDICATO EMPLEADOS DE
LOTERIA CHAQUEÑA**

S.E.L.CH: CONVOCAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Fecha: 03 de Septiembre del 2010.

Hora: 11,00 hs.

Lugar: Güemes 46, en el hall de entrada planta baja, Sede Central de Lotería Chaqueña.

PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea respectivamente.
- 2) Elección de dos asambleístas, para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario respectivamente.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General por el período 01/05/09 al 30/04/10.
- 4) Temas varios.

Nota: Artículo 29 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los Socios Cotizantes, luego de una hora, con la presencia del número que supere a los miembros de la Comisión Directiva.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Héctor Oscar Solís
Secretario General

R.Nº 139.187

E:4/8/10

>*<
**ASOCIACION DE LA FAMILIA AGRICOLA DE
SALTO DE LA VIEJA**
COLONIA ELISA - CHACO
COMUNICADO

La Comisión Directiva comunica a todos los asociados que se ha extraviado el Libro de Registro de Asociados, por lo que se realizarán las gestiones de solicitud y rúbrica de uno nuevo.

Vilma López
Secretaría

Ramón L. Ríos
Presidente

R.Nº 139.186

E:4/8/10

>*<
**HOGAR DE ANCIANOS
"NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA"**
MACHAGAI - CHACO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de Hogar de Ancianos "Nuestra Señora de la Consolata", la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2010, a las 16 horas, en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.
- 3) Designación de tres (3) socios que conformarán la Junta Electoral para los comicios de elección de autoridades.
- 4) Elección de autoridades para proceder a la renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Angel Florencio, a/c. Secretaría

Daniela Nikceovich de García, Presidente

R.Nº 139.189

E:4/8/10

>*<
CONSORCIO CAMINERO Nº 7
QUITILIPÍ - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 7 de Quitilipi, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Ejercicio Nº 19), que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Quitilipi, sito en Ruta 16 km. 158 de nuestra ciudad el domingo 19 de septiembre de 2010, a las 10,30 hs. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 3º) Informe de la presidencia.
- 4º) Análisis y consideración de la siguiente documentación, correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 30 de junio de 2010.
 - a) Memoria
 - b) Balance General; Cuadro de ingresos y egresos e Inventario general
 - c) Informe del auditor contable
 - d) Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 5º) Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres socios.
- 6º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas por el término de dos (2) años período 01/07/10 al 30/06/12. Un Vicepresidente en reemplazo del Sr. Miguel VUCKO. Un Tesorero en reemplazo del Sr. Raúl FOGAR. Un vocal titular 1º en reemplazo del Sr. Raúl CINAT. Un vocal titular 2º en reemplazo del Sr. Raúl PAVLINOVICH. Un Revisor de cuentas titular 2º en reemplazo del Sr. Carlos Arnoldo MERLO. Un revisor de Cuentas suplente 1º en reemplazo del Sr. Alcides FERNANDEZ. Un Vocal suplente 1º en reemplazo del Sr. Norberto Eliceo BIGLIA por fallecimiento, duración un año, período 01/07/2010 al 30/06/2011.
- 7º) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, designado por la Municipalidad de Quitilipi.
- 8º) Proclamación de la nueva conformación de la comisión directiva y revisora de cuentas.
- 9º) Alta y baja de socios.
- 10º) Fijación de la cuota societaria mensual e ingreso para las distintas categorías.

A los fines pertinentes se transcribe el artículo 28 del Estatuto, lo que en su parte correspondiente dice: "Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la "Convocatoria", el quórum será válido cualquiera sea el número de socios presentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley 3565, su reglamentación y el presente Estatuto.

Carlos Reche, Secretario
Lázaro Terzich, Presidente

R.Nº 139.188

E:4/8/10

>*<
**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los colegiados a Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el sábado 14 de Agosto del 2010, a las 9:30 horas, en el domicilio de calle Güemes Nº 132, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Breve explicación de los motivos de este llamado a Asamblea Extraordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 3) Ratificar lo actuado por el Consejo Directivo, respecto a las autorizaciones de fondos para finalizar la Obra gruesa del Edificio de la Delegación.
- 4) Autorizar la continuidad: a) Hasta la terminación de la DELEGACION PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA; b) Su equipamiento y mobiliarios.
- 5) Registro de la Propiedad Inmueble: a) Su problemática. b) Autorizar al C.D. para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación de una oficina receptora de la documentación notarial y emisora de

los informes y documentaciones en Presidencia Roque Sáenz Peña. c) Autorizar al C.D. para ceder en locación parte del inmueble, para el funcionamiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Se deja constancia que vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea esta se iniciará con los Escribanos presentes.

Esc. María Cristina Mac Donald, Secretaria

Esc. Rafael Guillermo Sánchez, Presidente

R.º Nº 139.190 E:4/8/10

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 110
LA MONTENEGRINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimados Asociados:

La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 110, tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en La Montegrina, el día 20 de Agosto de 2010, a las 20 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Minuto de silencio por socios fallecidos
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, correspondiente al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31 de Mayo de 2010: a- Memoria; b- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I y II, e Inventario General; c- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4) Consideración de bajas y altas de Socios
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - A) Por el termino de dos (2) años período 01/06/10 al 31/05/12: a- Un Vicepresidente, en reemplazo de CANCELARICH, Raúl Jorge; b- un Tesorero en reemplazo de LACI, José; c- un Vocal Titular 1º, en reemplazo de BRAJCICH, Pedro; d- un Vocal Titular 2º en reemplazo de DUDIK, Oscar Pablo; e- un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de CANCELARICH, Simón; f- Revisor de Cuenta Titular 2º en reemplazo de PEREYRA, Ángel L.; g- un Revisor de Cuenta Suplente 2º, en reemplazo de CAPITANICH, Héctor.
 - B) Por el termino de un (1) año, período 01/06/10 al 31/05/11: a) Un Presidente, por fallecimiento.
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

Kosak, Esteban
Secretario

R.º Nº 139.191

Cancelarich, Raúl
Presidente a cargo

E:4/8/10

>*<
ASOCIACION AMIGOS DEL HOSPITAL
GENERAL SAN MARTIN
GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO
CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, la Asociación Amigos del Hospital General San Martín, por resolución de la Comisión Directiva, y según Acta N° 23/17 de fecha 22/07/2010, cumple en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Jueves 12 de Agosto de 2010, a las 20:00 horas en domicilio de la sede social, ubicado en calle 12 de Octubre N° 1088 de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Elección de dos (2) asociados para rubricar y firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con los señores Presidente y Secretario.
- 2 - Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 17 finalizado el 30/04/2010.
- 3 - Otros temas de interés para los asociados: a) valor cuota social, b) temas varios.

Bovero, Virginia Luisa
Secretaria

R.º Nº 139.192

López, Martín
Presidente

E:4/8/10

>*<
FEDERACIÓN DE CAZA, PESCA Y
TIRO DEPORTIVO DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la Federación de Caza, Pesca y Tiro Deportivo del Chaco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 14, inciso a, del Estatuto Social, convoca a las instituciones afiliadas a ella, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 del mes de agosto de 2010, a las 11 horas, en la sede social del Club de Caza y Pesca La Montaraz de General Pinedo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 – Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 – Motivo por el cual se realizó fuera de término la Asamblea General Ordinaria.
- 3 – Análisis y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 27 cerrado al 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio N° 28, cerrado al 31 de diciembre de 2009.
- 4 – Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.
- 5 – Tratamiento y aprobación de los reglamentos de los torneos de caza y pesca.
- 6 – Designación de dos delegados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Nelson O. Ayala, Secretario
Juan C. Gaetani, Presidente

R.º Nº 139.195

E:4/8/10

>*<
CONSEJO PROFESIONAL DE
ABOGADOS Y PROCURADORES

1ª Circunscripción Judicial del Chaco

El Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, comunica por este medio la realización de la Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Agosto de 2.010, a las 20,30 hs., en su Sede transitoria de calle José María Paz N° 653, ciudad, (Caja Forense del Chaco) en la que se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de autoridades de la Asamblea: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario de Acta Titular y un (1) Suplente; dos (2) Socios presentes que suscribirán el Acta.
- 2) Análisis de la validez de la convocatoria.
- 3) Justificación de los motivos de la realización de la presente Asamblea en exceso de los plazos estatutarios.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 2.010.
- 5) Ratificación de la Acción Judicial (Mandamiento de Ejecución) promovida por el Consejo Profesional conforme lo resuelto por el Directorio en Reunión Extraordinaria de fecha 2/2/2010.
- 6) Consideración de aumento de cuota social.

José Alvis Wettstein, Secretario
José Alejandro Sánchez, Presidente

R.º Nº 139.196

E:4/8/10